



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe¹ de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10877

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, el que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL

Art. 2º: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Organización No Gubernamental, (en adelante O.N.G.) a todas las personas de existencia ideal que hayan adoptado la forma jurídica de Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas o Mutuales, y estén reconocidas en forma permanente.

AMBITO DE APLICACION

Art. 3º: El Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales registrará a todas las O.N.G. que tengan sede o delegación en la ciudad de Santa Fe.

INSCRIPCION

Art. 4º: Los responsables de cada O.N.G. deberán llenar un Formulario de Inscripción que oportunamente se confeccionará a tal efecto, conteniendo los datos de la organización; y al que deberá acompañar la documentación que acredite su personería jurídica otorgada en forma definitiva.

FUNCIONES

Art. 5º: El Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar un servicio permanente de atención e información al público sobre todo lo atinente a las O.N.G., a partir de consultas realizadas por medios escritos, electrónicos o en forma personal, ya sean de particulares, empresas,



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10877

organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, organismos internacionales gubernamentales o no, O.N.G., con sede en cualquier punto del país, siempre que se identifique previamente.

- b) Colaborar con las O.N.G. de la ciudad de Santa Fe a través del asesoramiento técnico, vinculación y coordinación entre distintas O.N.G. cuando coincidan en torno a objetivos de interés público basados en el bien común; formación de operadores de las O.N.G. a través de la realización y/o patrocinio de cursos, talleres o jornadas de capacitación.
- c) Sistematizar y organizar toda la información o publicaciones referentes a las experiencias de las O.N.G. que operen en otras ciudades del país o del extranjero y sobre los programas internacionales, nacionales, provinciales o municipales que resulten de interés para las mismas.
- d) Sugerir la celebración de convenios o acuerdos de cooperación o intercambio con organismos públicos municipales, provinciales, nacionales o internacionales.
- e) Publicar en la página web de la Municipalidad de Santa Fe el listado completo de organizaciones registradas y la fecha de su inscripción en el registro.

RECURSOS MATERIALES

Art. 6°: Las erogaciones que demanden el funcionamiento del Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, serán asumidas con fondos de la partida presupuestaria correspondiente, imputables a la Secretaría de Promoción Comunitaria o a fondos especiales destinados para su puesta en funcionamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para gestionar y recibir fondos o bienes a título gratuito que estén destinados al Registro.

VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente, disponer los recursos materiales y humanos



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe³
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10877**

necesarios para el funcionamiento del Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, así como la reglamentación pertinente, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Art. 8°: Se registrará la sigla que permita identificar al Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales señalado precedentemente, con las siguientes iniciales R.M.O.N.G.

Art. 9°: Toda O.N.G. que quiera ser beneficiaria de programas propios o administrados por la Municipalidad de Santa Fe, subsidios o dación de cualquier tipo por parte de esta Municipalidad, deberá estar inscrita en el R.M.O.N.G. a la fecha de entrega del beneficio.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 8 de agosto de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal